

pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entiende como suministros pendientes de ejecución aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 26 de marzo de 1992.-La Directora general de la Energía.
María Luisa Huidobro Arriba.

7183 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 31 de marzo de 1992.*

Por Orden de 3 de mayo de 1991 se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 31 de marzo de 1992 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	63,5
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	60,5
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	61,5

2. Gasoleos en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A	49,1

3. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre	13.436
Fuelóleo número 1	12.803
Fuelóleo número 2	11.316

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1992.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.